

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES



Y

LISTER ROSSEL S.A.D.P.

En Linares a 12 de febrero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, rol único tributario N° 69.130.300-4, representada por su alcalde, don Mario Meza Vásquez, rut 14.389.148-8. Ambos con domicilio en calle Kurt Moller N°391 comuna de Linares, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y **LISTER ROSSEL S.A.D.P.** rol único tributario N° 77.116.578-8, representada por su Gerente General don Gabriel Artigues Magna, cédula de identidad N° 4.073.047-8, domiciliado en calle Maipú 282-A, de la comuna de Linares; indistintamente, "DEPORTES LINARES", se celebra el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Linares y Deportes Linares, en el marco del cumplimiento de sus fines y actividades propias, comparten un común interés por impulsar, ejecutar programas y proyectos en materia de desarrollo deportivo, educacional y comunitario, en razón de lo cual estiman de mutuo beneficio el optimizar y coordinar esfuerzos y recursos institucionales, con el objeto de lograr resultados positivos en sus respectivas gestiones en las áreas señaladas.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expuesto en la cláusula precedente, las partes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, con la aprobación del Concejo Municipal en sesión Ordinaria N°118, realizada el día 10 de febrero de 2020.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Linares da en arrendamiento a Club de Deportes Linares Unido el Estadio Municipal de Linares con todas sus instalaciones, en los siguientes días y horarios:

- *Partidos Oficiales:* sábado o domingos o según corresponda el calendario de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, el que será revisado y enviado Unidad de Recintos Deportivos Municipales, con al menos cuarenta y ocho horas (48 hrs) de antelación a cada encuentro, dicho aviso se enviará con copia al Sr. Administrador Municipal vía correo electrónico o por documento ingresado por Oficina de Partes. En estas ocasiones, el arrendatario será responsable de la publicidad que se ocupe, siendo de su responsabilidad su uso, como su colocación, desmonte y pago de tributos si fueses necesario.
- *Partidos Amistosos:* Cualquier día de la semana, incluyendo festivos, con las mismas condiciones anteriormente descritas.
- *Entrenamientos:* cancha N° 1, cancha N° 2, cancha N°3, cancha N°4 y cancha N°5, de lunes a viernes en los siguientes horarios: mañana y tarde de 08:30 a 14:00 y 15:00 a 21:00 hrs.



- Piscina Municipal: De lunes a domingo en horario de 08:30 a 14:00 y 15:00 a 21:00 hrs.
- Gimnasio Nasim Nome: De lunes a domingo en horario de 08:30 a 14:00 y 15:00 a 21:00 horas.

En los días de entrenamiento, estos serán programados de común acuerdo con el encargado de la Unidad de Recintos Deportivos Municipales, funcionario que asignará la cancha a ocupar dándole rotación y mejor uso a cada cancha. Especial cuidado se tendrá los días de lluvia o lluvia parcial, debiendo suspender la ocupación de las canchas, si los recintos contienen presencia de aguas lluvia en la superficie del gramado, para esto el Encargado de la Unidad, deberá avisar con al menos 24 horas de anticipación la suspensión del uso, otorgando facilidades con el uso del gimnasio Nasim Nome.

CUARTO: Por su parte Deportes Linares se compromete a pagar por concepto de arrendamiento del Estadio lo siguiente:

- La suma de \$1.000.000 dividido en 10 cuotas de \$100.000 pagado en Tesorería Municipal durante los primeros 10 días de cada mes.
- La realización de 2 clínicas deportivas con una duración de 1 hora (sesenta minutos) al mes, con un colegio o Liceo municipal de la comuna, organización territorial u organización funcional, con el objetivo de promover el deporte, hábitos de vida sana y saludable entre los habitantes del territorio debiendo coordinar con el Director/a del Departamento de Educación Municipal (DAEM) las salidas a los establecimientos educacionales y en el caso de las organizaciones territoriales y/o comunitarias deberá coordinarse con el Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), debiéndose en ambos casos propiciar el traslado a la delegación del club por parte del municipio. La duración de estas clínicas se realizará mientras dure el campeonato oficial ANFP.

QUINTO: El incumplimiento de la cláusula número cuatro, faculta al municipio a poner término ipso facto al presente contrato, lo que se comunicará mediante carta certificada o correo electrónico por parte del Administrador Municipal.

El Administrador Municipal visará el correcto desarrollo de la actividad y cumplimiento del presente contrato el que se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Las partes fijan para todos los efectos legales, domicilio en la comuna de Linares.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Linares, en los días en que Deportes Linares haga uso del Estadio Municipal, no se hará responsable ante cualquier hecho que ocurra, tales como accidentes, caídas, incendios, robos, hurtos u otros que deriven de la práctica de su actividad, debiendo Deportes Linares tomar todos los resguardos necesarios con personal de seguridad y médicos si la actividad lo requiriese.

SEPTIMO: La personería de don Mario Meza Vásquez para representar como Alcalde a la Ilustre Municipalidad de Linares consta en Decreto Alcaldicio N°7114



de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Linares, documento que no se inserta por resultar conocido por las partes.

La personería de don Gabriel Artigues Magna, para representar a Lister Rossel SADP consta de fecha veinticuatro de enero de 2020 con N° de repertorio 281/2020 otorgada por Notario Público don Luis Guillermo Álvarez Donoso de la comuna de Linares, la que se inserta.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de Deportes Linares.


GABRIEL ARTIGUES MAGNA
GERENTE
LISTER ROSSEL S.A.D.P.




MARIO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES


AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)
LINARES 09 MAR 2020



MMV/CYG/lca